



**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERESCO, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS POR PARTE DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE, CON EXPRESA FACULTAD PARA PROCEDER A SU ENAJENACIÓN O AMORTIZACIÓN CON REDUCCIÓN DE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL.**

**1. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe tiene por objeto dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas, en relación con el punto octavo del orden del día que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas convocada para el día 28 de mayo de 2024 en única convocatoria, de acuerdo con el cual, al amparo de los artículos 146 y concordantes y 509 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (“**Ley de Sociedades de Capital**”), se propone autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para adquirir en cualquier momento durante el plazo que finaliza el 31 de diciembre de 2025, cuantas veces lo estime oportuno y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, acciones de la Sociedad, así como enajenar o amortizar posteriormente las mismas con reducción del capital social.

En lo que se refiere a la posibilidad de amortizar las acciones así adquiridas mediante una reducción de capital, el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital exige para la válida adopción del acuerdo de modificación de los Estatutos Sociales, entre otros requisitos, que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la misma que, junto con el texto íntegro de la modificación propuesta, deberá ponerse a disposición de los accionistas en el tiempo y forma mencionados en dicho precepto.

Por su parte, el artículo 318 de la misma Ley de Sociedades de Capital, establece que la reducción del capital social habrá de acordarse por la Junta General de Accionistas por los requisitos de la modificación de estatutos.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

Los artículos 144 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital que regulan el régimen de los negocios sobre las propias acciones, permiten, en efecto, la adquisición de las mismas cumpliendo, entre otros, los requisitos que resultan del artículo 146 de la mencionada Ley.

A tal efecto y como en ejercicios anteriores, el Consejo de Administración propone a la Junta General de Accionistas autorizar al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por Ley, incluyendo mediante préstamos de valores.

Se propone además dejar sin efecto el acuerdo tercero de la Junta General de Accionistas de 27 de septiembre de 2023, relativo igualmente a la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.

Producida la adquisición de acciones propias por la Sociedad existen diversos mecanismos para suprimir o deshacerse de ellas, de tal forma que la Sociedad a través del Consejo de



Administración deberá llevar a cabo su amortización.

En definitiva, se trata de dotar de nuevo al Consejo de Administración de un mecanismo de flexibilidad que le permita gestionar con eficacia y de forma eficiente el capital de la Sociedad y adaptar su estructura a las necesidades de cada momento temporal con el objetivo único en todo momento de adoptar cuantas decisiones sean precisas para optimizar el retorno a los accionistas.

### **3. PROPUESTA DE ACUERDO QUE SE SOMETE A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se propone a la Junta General de Accionistas la adopción del siguiente acuerdo:

#### **“PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA.**

***Revocación del Acuerdo tercero adoptado por la Junta General Extraordinaria celebrada con fecha 27 de septiembre de 2023 de autorización a favor del Consejo para la adquisición derivativa de acciones y aprobación de un nuevo Acuerdo de Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias por parte de la Sociedad. Reducción de capital social, en su caso, para amortización de acciones, delegando en el Consejo de Administración las facultades necesarias para su ejecución.***

*Se propone la adopción del siguiente acuerdo:*

*Aprobar la revocación del acuerdo tercero de la Junta General Extraordinaria adoptado en la Junta General Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2023 de autorización de adquisición derivativa a favor del Consejo de acciones propias de la sociedad que será sustituido por el presente acuerdo. Se informa que el Consejo no ha utilizado la autorización que ahora se revoca.*

*El nuevo acuerdo de adquisición derivativa que se propone se somete a aprobación de la Junta la siguiente propuesta:*

*“Autorizar la adquisición derivativa de acciones de SERESCO, S.A. (la “Sociedad”) por parte de la propia Sociedad, al amparo de lo previsto en los artículos 146 y siguientes, cumpliendo los requisitos y limitaciones establecidos en la legislación vigente en cada momento todo ello en los términos siguientes:*

*a) Modalidades de adquisición: las adquisiciones realizadas por la Sociedad, podrán formalizarse, en una o varias veces, mediante compraventa, permuta o cualquier otro negocio jurídico válido en Derecho.*

*b) Número máximo de acciones a adquirir: el valor de mercado de las acciones a adquirir, sumado, en su caso, al de las que ya se posean, directa o indirectamente, no*



*excederá de un importe económico equivalente a un millón quinientos mil euros (1.500.000€).*

*c) Contravalor máximo y mínimo: el precio de adquisición por acción será como mínimo el valor nominal y como máximo el precio de cotización de cada momento en el que se lleve a cabo la recompra.*

*d) Duración de la autorización: esta autorización se otorga hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*En virtud de la presente autorización, el Consejo de Administración podrá adquirir, mediante acuerdo directo o por delegación en la persona o personas a quienes el Consejo autorizará a estos efectos, acciones propias para mantenerlas en cartera, o, en su caso, amortizarlas, dentro de los límites legales y con cumplimiento de las condiciones previstas en este acuerdo.*

*La amortización de las acciones adquiridas tendrá lugar en dos momentos. En los tres primeros meses del ejercicio de 2025 para las acciones adquiridas entre la Junta General de 28 de mayo de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. Y el segundo momento, en los tres primeros meses de 2026, después del cierre del ejercicio 2025.*

*La autorización a que se refiere el presente acuerdo cubre todas las operaciones de autocartera que se efectúen dentro de sus términos, sin necesidad de ser reiterada para cada una de las adquisiciones, así como las dotaciones o afectaciones de reservas que se efectúen de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital.*

*El Consejo de Administración contralará especialmente que, en el momento en que se produzca cualquier adquisición comprendida en la presente autorización, se respeten las condiciones tanto establecidas por esta Junta General así como los requisitos exigidos por la Ley de Sociedades de Capital. La Sociedad, en cumplimiento de la normativa vigente, deberá informar al Mercado sobre los programas compraventa de acciones propias que sean acordados por el Consejo de Administración.*

*Autorizar al Consejo de Administración para reducir el capital social con el fin de amortizar las acciones propias de la Sociedad que ésta hubiera llegado a adquirir, con cargo al capital social (por su valor nominal) y a las reservas de libre disposición (por el importe de su adquisición que exceda de dicho valor nominal) de acuerdo con las ventajas citadas, por las cuantías que en cada momento se considere convenientes y hasta el máximo importe de acciones adquiridas de un millón de euros al respectivo precio que sean adquiridas por acción como máximo.*

*Delegar en el Consejo de Administración la ejecución del precedente acuerdo de reducción de capital, a fin de que lo pueda llevar a cabo en una o varias veces, o también dejarlo sin efecto, dentro del plazo que finaliza el 31 de diciembre de 2025, realizando para ello cuantas actuaciones sean precisas o exigidas por la legislación vigente. En especial se delega en el Consejo de Administración, para que dentro de los plazos y límites señalados en el presente acuerdo, proceda a (i) ejecutar o dejar sin*



*efecto la reducción de capital, fijando en su caso la o las fechas concretas de las operaciones, teniendo en cuenta los factores internos y externos que influyan en la decisión: (ii) concretar en cada caso el importe de la reducción de capital; (iii) determinar el destino del importe de dicha reducción de capital social; (iv) adaptar en cada caso el artículo 5º (Capital Social) de los Estatutos Sociales a la nueva cifra de capital y al nuevo número de acciones; (v) solicitar en cada caso la exclusión de cotización de las acciones amortizadas; y (vi) en general adoptar cuantos acuerdos se consideren precisos para la amortización y consiguiente reducción de capital, designando a las personas que deban llevar a cabo la formalización.”*

En Oviedo, a 17 de Marzo de 2024.